



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MERINO, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la solicitud de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, para la aprobación de la modificación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne de cordero de raza merina, en la leche y quesos y lana de ovejas de raza merina, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, presentó, con fecha 2 de agosto de 2013, la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones según el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por la que se dictó la Resolución de esta Dirección General de 21 de mayo de 2014 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, para la carne de corderos de raza merina, leche, quesos y lana de ovejas de raza merina.

SEGUNDO.- Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, asociación de criadores reconocida oficialmente para la gestión del programa de cría de la raza ovina Merina, conforme lo previsto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, ha presentado con fecha 13 de septiembre de 2023 la solicitud para modificar el pliego de condiciones aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Producciones y Mercados, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal.

TERCERO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo dispuesto en el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

CUARTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.





QUINTO.- . Que en el caso de la raza ovina Merina, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

SEXTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, para la producción cárnica, lanera, peletera y quesera de la raza Merina según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 13 de septiembre de 2023 y modificado por última vez el 8 de marzo de 2024, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 21 de mayo de 2014 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, para la carne de corderos de raza merina, leche , quesos y lana de ovejas de raza merina según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 2 de agosto de 2013 y modificado por última vez el 20 de mayo de 2014.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.





PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Ana Rodríguez Castaño

Código seguro de Verificación : GEN-cf5c-3261-5b32-4748-6a95-6cdc-13ee-e0cf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-cf5c-3261-5b32-4748-6a95-6cdc-13ee-e0cf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA RODRIGUEZ CASTAÑO | FECHA : 12/03/2024 15:30 | Sin acción específica

